



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2010 00081 00
DEMANDANTE: YERZON VILLAREAL OCHOA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

Revisado el expediente, observa el Despacho que, en auto del 13 de febrero de 2023¹, se requirió previo a la apertura de incidente al señor **Juan Felipe Harman Ortiz** en su condición de alcalde del Municipio de Villavicencio, el que le fue notificado el 9 de marzo de este año²; encontrándose que a la fecha no se ha acreditado el cabal cumplimiento de la orden impartida en el fallo proferido en el proceso de la referencia.

Por tal motivo, de conformidad con lo reglado en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, se aperturará trámite incidental de desacato en contra del señor **Juan Felipe Harman Ortiz** en su condición de alcalde del Municipio de Villavicencio.

En virtud de lo anterior, se ordenará correr traslado a la mencionada persona a fin de que, en dicho término, ejerza su derecho de contradicción y defensa en relación con el asunto, aporte y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, resaltando que todo escrito se recibirá a través del correo institucional del Juzgado que corresponde al j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dar apertura al trámite incidental de desacato dentro del presente asunto, en contra del señor **Juan Felipe Harman Ortiz** en su condición de alcalde del Municipio de Villavicencio, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Córrase traslado de la apertura del presente incidente de desacato por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, al señor **Juan Felipe Harman Ortiz** en su condición de alcalde del Municipio de Villavicencio, término durante el cual podrá ejercer su derecho de contradicción y defensa en relación con el asunto, aportar y/o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Para efectos del numeral anterior, todo escrito será recepcionado a través de la dirección electrónica institucional de este Juzgado: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Ver registro No. 56 del 13 de febrero de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

² Consultar registro No. 61 del 9 de marzo de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CUARTO: Notifíquese este auto de manera personal al señor **Juan Felipe Harman Ortiz** en su condición de alcalde del Municipio de Villavicencio, en los términos reglados en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Para tales efectos, consúltense las páginas web del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP y del municipio de Villavicencio, con el fin de ubicar las direcciones electrónicas privadas y personales institucionales de las personas a notificar, de lo cual se dejará constancia en el trámite incidental.

De no hallarse los correos electrónicos de notificación de las mencionadas personas, ofíciase por el medio más expedito a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, a través de los buzones electrónicos institucionales de notificaciones judiciales, en aras de que se sirvan informar en el término perentorio de 24 horas, contadas a partir del día siguiente de la constancia de entrega, las direcciones electrónicas privadas y personales institucionales del citado funcionario, a fin de proceder a la notificación personal por dicho medio.

SEXTO: Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrésese al Despacho el expediente para decidir lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza